ORDENANZA Nº 2815

VISTO: la voluntad del Municipio de fomentar los microemprendimientos productivos, comerciales y de servicios, mediante el subsidio de la tasa de interés que cobran las entidades mutuales y financieras locales sobre los préstamos personales; y

CONSIDERANDO: I) Que por Ordenanza Nº 2612, sancionada el 21 de julio de 2014 y su modificatoria, Nº 2641, del 22 de diciembre de 2014, se creó el Programa Municipal "+ Futuro".

II) Que resulta conveniente adecuar las características y condiciones de dicho programa.

III) Que existe una partida destinada a subsidiar los intereses de la actividad productiva en el Presupuesto de Gastos vigente.

IV) Que es competencia de la Secretaria de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente diseñar y desarrollar políticas y programas para la promoción de microempresas, en forma coordinada con la Secretaría de Desarrollo Social, atento lo dispuesto en la Ordenanza Nº

Por todo ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A:

Art. 1º: Créase el Programa Municipal "CRECIENDO JUNTOS" destinado a adquisición de equipamiento y/o capital de trabajo para emprendedores comerciales, de servicios y/o productivos radicados en nuestra ciudad, el que tiene como objetivos:

a) Promover el establecimiento de microempresas
b) Subsidiar tasas de interés de préstamos personales
c) Acompañar a los pequeños emprendedores a expandir su negocio.
d) Favorecer el acceso a créditos blandos para la adquisición de herramientas e insumos de trabajo.
e) Asesorar técnicamente a los emprendedores.

Art.2º: Apruébase el modelo de convenio a celebrar con las entidades financieras o mutualistas que, como Anexo I, de tres (3) fojas útiles, forma parte integrante de esta Ordenanza.

Art.3º: Son requisitos para acceder al Programa:

a) Ser mayor de 18 años.
b) Tener domicilio real en la ciudad de Morteros, con una antigüedad mínima de 2 años.
c) Completar la solicitud que, como Anexo II de cuatro (4) fojas útiles, forma parte integrante de esta Ordenanza.
d) Cumplimentar con todos los requisitos exigidos por la entidad ante la cual se gestionará el crédito.

Art.4º: Las entidades financieras o mutualistas otorgarán créditos de hasta un monto de Pesos treinta mil ($ 30.000.=) reintegrables en hasta dieciocho (18) cuotas con una tasa de interés del 3,5% mensual. La Municipalidad de Morteros subsidiará el cincuenta por ciento (50%) de dicha tasa.

Art.5º: Créase la Comisión Evaluadora de proyectos, la que estará integrada por un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, un representante de la Secretaría de Comercio, Industria, Lechería y Ambiente, un representante de la agencia de extensión Rural INTA Brinkmann y un representante de cada Entidad Financiera o Mutualista, que adhiera al convenio con el municipio. Serán funciones de esta Comisión:

a) Recibir las solicitudes que se presenten.
b) Evaluar los proyectos presentados, debiendo determinar su viabilidad legal, comercial, financiera y social, para poder acceder al beneficio del Programa CRECIENDO JUNTOS.
c) Resolver el otorgamiento del crédito solicitado e informar a la entidad crediticia correspondiente.
d) Realizar el seguimiento técnico del desarrollo de los proyectos aprobados.

Art. 6º: Los beneficiarios del programa CRECIENDO JUNTOS deberán presentar ante la Comisión Evaluadora, dentro de los noventa (90) días de la recepción del préstamo, la rendición de cuentas del destino del monto financiado, la que deberá coincidir con la finalidad del proyecto presentado. A quien no presentare en tiempo y forma dicha rendición se le suspenderá el subsidio de la tasa de interés nominal mensual.

Art. 7º: Los gastos que demande la ejecución de esta Ordenanza se imputarán en la partida 2-01-03-06-01-02-18: “Subsidio Intereses Actividad Productiva”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Art. 8º: Derógase la Ordenanza Nº 2612 y su modificatoria, Nº 2641.

Art. 9º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS EN SESIÓN ORDINARIA, A VEINTE DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.